ANEXO ÚNICO DEL DECRETO Nº 1.881/17
CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Lobería, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los13 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre LA MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por su Intendente Municipal, Dr. JUAN JOSE FIORAMONTI, con domicilio legal en Avda. San Martín Nº 51 de la ciudad de Lobería, en adelante LA COMODATARIA por una parte y por la otra, IRRISUR S.R.L., con domicilio en calle 9 de Julio N° 1100 de la ciudad de Lobería, CUIT N° 30-70946246-2, acreditando personería con instrumento constitutivo y estatuto social de fechas 29/06/2001 y 15/08/2001, certificado ante el notario Horacio Néstor Riaño, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Matrícula 59.321 de Sociedades Comerciales Legajo 1/110.978, representada en este acto por su socio gerente Ing. LEANDRO MIGUEL STORTI, D.N.I. N° 17.289.815, en adelante LA COMODANTE, convienen celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que a raíz de las inclemencias climáticas sufridas en la ciudad de Lobería el día 8 de diciembre de 2017 y dado que la Municipalidad de Lobería no tiene espacio ocioso para poder depositar los materiales necesarios para realizar las reparaciones en viviendas y otros inmuebles afectados por el temporal, resulta imperioso un inmueble donde depositar los mismos.----

SEGUNDO: OBJETO: IRRISUR S.R.L cede en comodato gratuito, a la Municipalidad de Lobería, un galpón ubicado en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 40, Cta. Cte. Nro. 1972. La parte cedida del inmueble tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y se identifica en el croquis que como Anexo 1 se adjunta y forma parte del presente y tiene como ingreso la calle Portillo número 240, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo.----------

TERCERO: PLAZO: El presente comodato tendrá un plazo de vigencia de DOS MESES, contados a partir del día 13 de diciembre de 2017 y hasta el día 12 de febrero de 2018.----------

CUARTO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA COMODATARIA: Son obligaciones a cargo de LA COMODATARIA: 1) Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso y limpieza el bien dado en comodato; 2) Restituir el inmueble al vencimiento del plazo convenido; 3) Exhibir el inmueble cada vez que la comodante desee inspeccionar el mismo.----------

QUINTO: PROHIBICIONES: Está prohibido a LA COMODATARIA: 1) Efectuar modificaciones, construcciones y/o mejoras en el inmueble. 2) Darle al inmueble otro destino que el previsto en este contrato.----------

SEXTO: CESIÓN O TRANSFERENCIA: El presente Comodato es intransferible quedando expresamente prohibido a LA COMODATARIA, la cesión total o parcial de derechos y obligaciones derivados del mismo.----------

SEPTIMO: DOMICILIOS: Las partes, leído y ratificado el contenido del presente contrato de comodato, constituyendo domicilios en los Ut Supra indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que surjan o que se deriven del presente contrato, suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la ciudad y partido de Lobería.----------